Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No MA-CD-SGB-547-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL.**
NIT:	891855200-9
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	844000357-6
R/L:	**NAVIJA NAVARRO**
C.C. N°:	31.958.204 de Cali
DIRECCIÓN:	CALLE 21 No 18-85 BARRIO CARLOS PIZARRO, AGUAZUL
TELEFONO:	3144718912
CORREO ELECTRÓNICO:	asociacioncomunal.aguazul@gmail.com
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE) GENERANDO UN ESPACIO DE INTEGRACION INTELECTUAL, CULTURAL Y ARTISTICO".**
PLAZO:	**DIEZ (10) DIAS**
VALOR TOTAL:	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($24.992.511,00)**

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE Municipal** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte**, NAVIJA NAVARRO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.958.204 de Cali, en su calidad de Representante Legal Principal de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL**, actuando según resolución **No 1157** de fecha 31 de agosto del año 2022 "Por medio de la cual se inscribe la elección de la directiva y dignitarios de la Asociación Comunal de Juntas Del Municipio De Aguazul Departamento De Casanare"; quien en adelante se llamará **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL**; hemos decidido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **PRIMERO:** Que el proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales**. SEGUNDO**: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 dela Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo

conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. **TERCERO**: Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en estas normas y sus decretos reglamentarios. **CUARTO**: Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los Organismos de Acción Comunal (OAC). Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. **QUINTO**: Que el OAC denominado ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 896 de 1990, otorgada por el Ministerio, la cual se encuentra activa y vigente mediante Certificado expedido por la Gobernación de Casanare el día 3 de mayo de 2025, y dentro de sus objetivos (Literal f) e i) del artículo 6 de los Estatutos) tiene previsto f). Celebrar contratos, convenios, asociaciones público-populares, alianzas estratégicas y uniones temporales con entidades y/o empresas públicas, privadas (Sociedades, Asociaciones o Corporaciones y fundaciones), solidarias y de economía mixta, internacional, nacional, departamental y municipal con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, de capacitación y de ambiente o de cualquier naturaleza. i) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad Comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional. **SEXTO**: Que se evidencia que la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña. **SEPTIMO**: Que el objeto de este convenio solidarios está dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales y el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance se busca AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE), GENERANDO UN ESPACIO DE INTEGRACIÓN INTELECTUAL, CULTURAL Y ARTÍSTICO. **OCTAVO:** Que el proyecto FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE (Cod BIP 2024850100024) nace como consecuencia de la necesidad de fortalecer el desarrollo comunitario y dentro de la actividad Fortalecer los procesos que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana se busca que junto con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL fortalecer y fomentar las diferentes manifestaciones culturales, que fortalezcan la identidad Comunal y participación ciudadana en el municipio de Aguazul. **NOVENO:** Que el objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva, Conforme a lo

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No MA-CD-SGB-547-2025

expuesto, la selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 136 de 1994, 2166 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMO:** Que la administración municipal "LA FUERZA DEL PROGRESO" brindará espacios de participación comunitaria en la planeación del desarrollo económico y social para el Municipio, así mismo facilitará encuentros de control social y el fortalecimiento de las juntas de acción comunal. **DECIMO PRIMERO** Que el Municipio de Aguazul para la vigencia 2025 cuenta con los recursos financieros de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 202500747** de fecha 18 de junio de 2025, con cargo al rubro presupuestal N° 2.2.45.4502.1000.2024850100024. – FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓNCIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. – 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, los cuales suman un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($24.992.511,00)**. **DECIMO SEGUNDO:** Que mediante resolución No **043** de fecha 18 de junio de 2025, el Municipio de Aguazul justifica la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO y se regirá mediante las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE)GENERANDO UN ESPACIO DE INTEGRACION INTELECTUAL, CULTURAL Y ARTISTICO".

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DE VÍNCULO. Entre la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL** y la **ENTIDAD** existe un acuerdo de voluntades conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de ellas corresponde; entre la ENTIDAD y delegados, funcionarios o contratistas de la la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL**, no existe vínculo o dependencia laboral de ninguna naturaleza.

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE. - ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal.

Se deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar la producción, pos-producción, y edición de diseño de cuña de 30 segundos

2. Realizar la producción, pos-producción, y edición de diseño de video promocional de 30 segundos

3. Garantizar una Mesa de protocolo: (Instalación de mesa vestida, con sus respectivas sillas sin brazos vestidas, para diez (10) invitados con su respectivo centro de mesa (arreglo floral de cincuenta centímetros de largo y no mayor a quince centímetros de alto)Este servicio, debe incluir la logística de traslado (ida y regreso) y acomodación y recogida de las sillas en los espacios para el evento.

4. Suministrar (en Alquiler) diez (10) mesas plásticas cuadradas de 90 x 90 cm x 71 de altura

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No MA-CD-SGB-547-2025

5. Garantizar una tarima para veinte (20) módulos base en acero de alta calidad y niveladores de terreno, tableros en perfil de acero calibre 14 y superficie de madera de 15mm, con escalera basculante de 8 pasos, con pasamanos y cinta antideslizante, con capacidad de 500 kg, de 1,2 m x 2.4 m por metro cuadrado, totalmente lisa, para un total de 9.60 m x 6.0 m x 1.0 m de frente fondo y alto, debe incluir la logística de transporte, cargue, descargue e instalación en el lugar del evento.

6. Garantizar sonido para el evento de 8.000 watts, con sistema de monitoreo para instrumentos y voces, sistema de procesos de audio, consola, micrófonos: inalámbrico, alámbrico, accesorios complementarios, se debe garantizar la logística de estos elementos referente al descargue y cargue

7. Suministrar 430 RACIONES ALIMENTICIAS – consistente en Almuerzo porción Bufet llanero contenido de: Porcion carne asada a la llanera, carne de cerdo, chorizo, papa, yuca, maduro, envuelto (empacado individualmente y entregado en el sitio del evento)

8. Garantizar un presentador que deberá estar disponible las ocho horas que dura el evento y desarrollar la presentación del evento, conforme al cronograma que se estipule en el desarrollo del contrato y conforme las recomendaciones establecidas por parte del supervisor. Perfil: persona natural, que acredite mínimo cinco (5) presentaciones de índole local y/o regional

9. PLAN DE CONTINGENCIA: El contratista debe elaborar un documento que contenga todas las acciones a implementar durante la realización del evento que aplique para eventos de afluencia masiva de conformidad con la siguiente normativa vigente Circular No. 002 del 13 de enero de 2020 emitida por la Secretaria de Gobierno Municipal de acuerdo a las directrices del Decreto Ley 3888 de 2007 y Ley 1801 de 2016 articulo 63 y la Circular No. 338 del 20 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo a la Circular conjunta No. 13 de 2023 de la Supersalud y Ministerio de salud, el cual será verificado y socializado previamente con el supervisor. Una vez socializado y aprobado por el supervisor debe proceder a ejecutar todas las actividades plasmadas en el documento, para lo cual debe articular con las diferentes entidades.

10. Suministrar 3 Placas en vidrio cristal grabado Alto total desde la base 25 cm, 10 mm de espesor, forma rectángulo, borde seguro (no corta), de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas.

El Evento a realizar por la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL tendrá la siguiente Programación:

1. Temática: Diversidad cultural como puente para la inclusión y el desarrollo sostenible"

El evento busca reflexionar, visibilizar y celebrar la diversidad cultural como un valor fundamental en la construcción de sociedades inclusivas. Se abordarán temas como la interculturalidad, la identidad y el rol de la juventud en la preservación de la diversidad.

2. Metodología

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No MA-CD-SGB-547-2025

La metodología será participativa, inclusiva e interdisciplinaria. Se combinarán enfoques académicos con expresiones culturales y artísticas. Las actividades estarán dirigidas a los Organismos Comunitarios de primer y segundo grado y a público general.

Se promoverá la interacción activa a través de un conversatorio popular, exposiciones artisticas y presentaciones culturales en vivo.

3. Desarrollo del evento

Apertura institucional: Palabras de bienvenida a cargo de autoridades civiles y representantes comunitarios y culturales.

3.1 Feria cultural

3.2 Muestra gastronómica, artesanía, trajes típicos, música y juegos tradicionales.

3.3 Exposición artística

3.4 Muestras comunales de identidad social y cultural

3.5 Presentaciones en vivo.
3.6 Música y danza de diferentes culturas representadas en la Organización Comunal.

4 Cierre y entrega de reconocimientos

4.1 Reconocimiento a participantes destacados y evaluación colectiva del evento. N/A

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)
N/A

CLÁUSULA CUARTA. RELACIÓN. Las obligaciones de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL** y la ENTIDAD, se regirán a partir de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL:

1. Realizar las actividades de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL (OAC) y el Municipio de Aguazul. Dentro de ello se encuentra realizar:

a. Planificación y organización logística del proceso cultural y deportivo desde la perspectiva comunitaria
b. Realizar actividades que promuevan la identidad cultural e integración comunitaria
c. Ejecutar el evento.

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No MA-CD-SGB-547-2025

2. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales).

3. En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones normativa vigentes

4. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites a que haya lugar, para adelantar la contratación de las personas naturales o proveedores con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas.

5. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del Municipio de Aguazul, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales.

6. Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la terminación anticipada del mismo.

7. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del Municipio de Aguazul (Casanare), durante las etapas contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del Municipio de Aguazul (Casanare).

8. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del Municipio de Aguazul (Casanare).

9. Destinar los recursos que reciba del Municipio de Aguazul (Casanare), única y exclusivamente, para ejecutar el presupuesto aprobado al OAC.

10. Mantener indemne al Municipio de Aguazul (Casanare) por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a EL OAC o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

11. Presentar la certificación final suscrita por el representante legal de EL OAC o revisor fiscal, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el Municipio de Aguazul (Casanare).

12. Presentar informe final de ejecución al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No MA-CD-SGB-547-2025

13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

14. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las actividades avalado por la supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las actividades objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Efectuar acompañamiento y dar trámite de las actividades que no cuenten con recursos destinados detallados en el ACTA No. 1 de Supervisión del Proyecto C8393-2025 y que no estén detalladas como obligación de ASOJUNTAS Aguazul (Casanare).

2. Impartir las actualizaciones, acompañamiento, seguimiento y control permanente, a la persona designada por la ALCALDÍA bajo los parámetros definidos

3. Proporcionar la inducción de manera global sobre las características, condiciones y ejercicio de las funciones de cda uno de los firmantes del convenio solidario.

4. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello

CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($24.992.511,00)

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO.

El municipio previo cumplimiento de requisitos de ejecución, entregará el valor total del convenio y se pagará el cien por ciento (100%) del valor una vez la Asociacion Comunal de Juntasdel Municipio de Aguazul (Casanare) acredite al Municipio el cumplimiento de las actividades del objeto convenido y certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del convenio y suscripción de acta de liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente aporte por parte del Municipio de Aguazul se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, con cargo al siguiente rubro:

NOMBRE PRESUPUESTAL	FECHA	CDP	VALOR
2.2.45.4502.1000.2024850100024. – FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓNCIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL	**18/06/2025**	**202500747**	**$24.992.511,00**

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No MA-CD-SGB-547-2025

CASANARE. – 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			

CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN: el presente convenio tendrá una duración de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS: De acuerdo a la naturaleza del convenio y la forma de pago establecida en el estudio previo, el Municipio exigirá las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,	DOSCIENTOS (200) DURACIÓN DEL X SMMLV	DURACIÓN DEL
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Serán causales de terminación del presente Convenio, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo; b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas y que se adquieren con la suscripción del presente convenio, por alguna de las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente soportados; d) Por cumplimiento del plazo pactado. e) Por expiración del término de duración del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito, de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de surgir alguna controversia con ocasión al Convenio o a su ejecución las partes acudirán al arreglo directo

entre los representantes legales de cada una de las partes, o en su defecto podrá acudirse a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación y el arbitramento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS. Cualquier observación, modificación y/o prórroga al presente Convenio, deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito. No se reconocerá validez a las modificaciones verbales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL y la ENTIDAD declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en la Constitución, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, para suscribir el presente Convenio. Así mismo, que se encuentran plenamente autorizados para suscribirlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL y la ENTIDAD no tendrán ninguna clase de relación laboral con el personal externo a su nómina.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. BIENES. Los bienes que aporta cada una de las partes para el buen desarrollo del Convenio, en ningún caso pasarán a ser bienes comunes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE EJECUCION se requiere para su ejecución: a) perfeccionamiento b) Registro Presupuestal. c) aprobación de pólizas d) E Estampilla pro-cultura 1% e) Estampilla pro- adulto mayor 1% f) Tasa pro- deporte2,5%, g) Estampilla para la justicia familiar 2% h) Suscripción del acta de inicio

PARAGRAFO: para la causacion, liquidacion y recaudo de las Estampilla pro-cultura 1% Y Estampilla pro- adulto mayor se dara aplicación al ACUERDO N° 033 del 10 de diciembre de 2024" POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES DE AGUAZUL-CASANARE" en los paragrafos contemplados en los articulos 168 y 177 del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. El presente Convenio no origina una persona jurídica independiente y el actuar conjunto estará regido por las siguientes reglas: a) cada una de las partes responderá exclusivamente por las obligaciones establecidas en el presente convenio. b) No hay régimen de solidaridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea

escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente convenio, se procederá a la liquidación del presente, previo informe final consolidado que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades y las actas de terminación correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos de ejecución, legales y fiscales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Aguazul Casanare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: Acta de inicio del Convenio, documentos de representación legal; certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal, y demás que se deriven de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). LA ENTIDAD, en: calle 11 No 11-35 sede Palacio municipal de aguazul, correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co b). LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en CALLE 21 No 18-85 BARRIO CARLOS PIZARRO, AGUAZUL, Teléfono: 3144718912 Correo Electrónico: asociacioncomunal.aguazul@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y, previo cumplimiento de los literales anteriores.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

Aprobó: **GONZALO ANDRÉS MÉNDEZ LÓPEZ-** Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **LEDHER JULIO ROBLES CRUZ -**Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica